

INFOCOMEX No. 020-2020

Martes, 12 de mayo del 2020.

Temas en este informativo:

- La vigencia de la calificación para sustancias catalogadas como "sujetas a fiscalización" será hasta el 31 de diciembre de cada año.

La calificación para las personas naturales y jurídicas que requieran manejar sustancias catalogadas sujetas a fiscalización para actividades de producción, importación, exportación, entre otras, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, y la autorización ocasional hasta el cumplimiento de la actividad, la cual no podrá ser superior a 2 años.

Fuente: Decreto Ejecutivo 1049.

[Volver al inicio](#)

DECRETO EJECUTIVO NO. 1049

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Decreta:

REFORMAR EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIO ECONÓMICO DE LAS DROGAS Y DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL USO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 1.- Elimínese el inciso segundo del artículo 27.

Artículo 2.- Elimínese el inciso segundo del artículo 28.

Artículo 3.- Sustitúyase el inciso final del artículo 29, por el siguiente texto: "La calificación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año. Y la autorización ocasional tendrá vigencia hasta el cumplimiento de la actividad y finalidad requerida la cual no podrá ser superior a dos años"

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las entidades públicas estarán exentas del pago para obtener la calificación para el manejo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, así como también, de cualquier otro pago que requieran para fines de control de dichas sustancias.

SEGUNDA.- Sustitúyase en todo el articulado del referido Reglamento la frase “La Secretaría Técnica de Drogas” por “el Ministerio Rector de la Seguridad Ciudadana, protección interna y orden público o el Ministerio rector de la Salud Pública” según las atribuciones y competencias que les correspondan, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 376 de 23 de abril de 2018 y 426 de 05 de junio de 2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las entidades del sector público deberán calificarse en el Ministerio de Gobierno hasta el 31 de diciembre de 20, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fomento Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control de uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización y demás normativa aplicable.

SEGUNDA.- Las calificaciones de personas naturales y jurídicas que manejan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización otorgadas hasta la entrada en vigor del presente Decreto Ejecutivo, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)